

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ Y LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y FISCAL GENERAL, RESPECTIVAMENTE; EL PRIMERO DE LOS FUNCIONARIOS ANTES NOMBRADOS SE ENCUENTRA AUTORIZADO Y FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL CARÁCTER QUE COMPARECE QUE COMPARECE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 24395/LX/13, PUBLICADO EL 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2013 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", AUNADO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE FURON DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO ACU/SEPAF/019/2013, EMITIDO POR EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PUBLICADO DE FECHA 1 PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. EDITH RIVERA GIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL. EL CUAL SE JUSTIFICA CON LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INJALRESO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1 DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE
"EL GOBIERNO DE JALISCO":

1.1.- Que se encuentran autorizados y facultados para celebrar el presente convenio, de acuerdo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2,3 fracción I, V, VI fracciones I y II, VII y XII fracción II, 14, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 5 fracción XV, 24 fracciones I y XVI. atendiendo a lo establecido en los artículos sexto y octavo transitorio del decreto número 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero del 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", aunado a las atribuciones que le fueron delegadas mediante el acuerdo ACU/SEPAF/019/2013, emitido por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y publicado el 05 de marzo del 2013, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", artículo 6 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y el 13 de su reglamento. relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado.

1.2.- Mediante acuerdo de fecha 19 de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitido por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado, el Mtro Héctor Rafael Pérez Partida, fue designado como Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

1.3.- Mediante acuerdo de fecha 9 de Julio de 2015, emitido por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado; el Li. Jesús Eduardo Almaguer Ramirez, fue designado como Fiscal General del Gobierno del Estado de Jalisco,

1.4.- La Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Jalisco, contempla en su artículo 35 que el sistema Penitenciario del Estado, se organizará entre otros aspectos, sobre la base del trabajos y la capacitación para el mismo.

1.5.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la de aplicar los programas de trabajo penitenciario que permitan a los internos cubrir sus gastos personales, conformar un fondo de ahorro y sufragar los gastos de su propia familia según lo prevé el artículo 17 fracción V, VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

1.6.- Que el presente convenio se originó con motivo de diversos trabajos de **ALBAÑILERIA** que se requieren en los Centros de Reclusión del Estado, dichos trabajos serán realizados por los internos que intervengan en los servicios anteriormente descritos y solventado con recursos estatales.

1.7.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio la finca marcada con el número 778 de la Calzada Independencia Norte C.P. 44630 colonia La Perla en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "INJALRESO":

2.1.- Que se encuentra autorizado y facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con los Artículos 1, 2 incisos a, b y c, 24 y 29 fracción II y demás relativos de la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO).

2.2.- Que mediante Decreto número 10614 de fecha 31 de marzo de 1981, expedido por el H. Congreso del Estado, se crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO), como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivos principales la creación de fuentes de trabajo y organización de mano de obra de las personas internas en los Reclusorios Preventivos y Centros de Readaptación del Estado, procurando con esto la superación personal del interno con base al trabajo, como parte de los sistemas de readaptación social.

2.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Carretera libre a Zapotlanejo Km. 17.5 en los centros penitenciarios de Puente Grande, Tonalá, Jalisco.

Ambas partes manifiestan que se reconocen el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es el apoyo económico que "EL GOBIERNO DE JALISCO" proporcionará al "INJALRESO" para que lo distribuya equitativamente entre internos de los Centros de Reclusión, que llevarán a cabo los servicios de **ALBAÑILERIA** en diferentes áreas.

SEGUNDA.- DE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO. Para los efectos de la cláusula que antecede, "EL GOBIERNO DE JALISCO" proporcionará el equipo y/o material para realizar las actividades de **ALBAÑILERIA** antes descritos en este convenio.

TERCERA.- EL APOYO ECONÓMICO A LOS INTERNOS. "INJALRESO" se obliga a entregar a los internos que intervengan en los servicios; anteriormente descritos, el apoyo económico que aporte "EL GOBIERNO DE JALISCO" el cual será hasta por la cantidad de **\$204,357.69** (DOSCIENOS CUATRO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA .- DE LA FORMA DE PAGO. Con la finalidad de que "INJALRESO" realice la entrega de apoyo económico a los internos que intervengan en los trabajos de **ALBAÑILERIA**, el apoyo económico que aporte, "EL GOBIERNO DE JALISCO" previa entrega que haga "INJALRESO" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", de la factura semanal hasta por la cantidad de **\$3,908.16** (TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS PESOS 16/100 M.N.), I.V.A; incluido.

La cual deberá ser expedida con los siguientes datos:

Dicho pago se realizará previa entrega que haga "INJALRESO" a "EL GOBIERNO JALISCO" de la factura correspondiente de cada semana, la cual deberá ser expedida a

nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con R.F.C. **SPC130227L99**, con domicilio en Pedro Moreno 281, Zona Centro de ésta Ciudad, así como con todos los requisitos fiscales correspondientes, mismos que deberán de ser entregados en la Dirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General, "EL GOBIERNO DE JALISCO" se compromete a realizar el pago de dichas facturas, respecto del trabajo realizado de acuerdo a las nóminas erogadas por "INJALRESO", en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de recepción.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses con efectos a partir del día **01 de Enero de 2016 concluyendo el día 31 de Diciembre del mismo año**, sin perjuicio de que posteriormente las partes decidan prorrogarlo o darlo por terminado anticipadamente.

SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS INTERNOS. El "INJALRESO" se obliga a distribuir equitativamente los recursos económicos, entre los internos de de los Centros de Reclusión del Estado, los cuales serán elegidos por el Consejo Técnico Interdisciplinario del citado Centro, para que realicen los servicios; anteriormente descritos en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los horarios y en general las condiciones en que los internos prestaran los servicios de **ALBAÑILERIA** , serán responsabilidad exclusiva de "INJALRESO" de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN CON LOS INTERNOS. "INJALRESO" y "EL GOBIERNO DE JALISCO" declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los internos que realicen los servicios señalados en el presente convenio, considerándose dicha actividad únicamente como parte del sistema de reinserción social de los internos seleccionados.

NOVENA.- DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, si así lo determinan ambas partes de común acuerdo o por escrito realizado, con 30 treinta días de anticipación, para su trámite correspondiente.

DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En los casos de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, así como para las no contempladas en el mismo, las partes determinan resolverlo de común acuerdo.

Una vez leído por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido, alcances y consecuencias legales, y ciertos de que no existe error, lesión, dolo, mala fe ni cualquier otro factor que pudiera ser causal de ineficacia al momento de expresar su voluntad, lo ratifican firmando por triplicado el día 01 de Enero del año 2016.

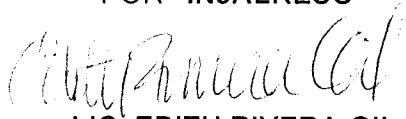
POR "EL GOBIERNO DE JALISCO"

LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
FISCAL GENERAL

POR "INJALRESO"



LIC. EDITH RIVERA GIL
DIRECTORA GENERAL DE LA INDUSTRIA JALISCIENSE
DE REHABILITACIÓN SOCIAL

TESTIGOS



LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GUERRA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE
LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.



LIC. MARISELA GÓMEZ COBOS
FISCAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE A UNA DE CUATRO, DEI CONVENIO FOPRS 02/2011, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL. .